

Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez, con solicitud de fecha de remate. Marzo 10 de 2022


Carlos Alberto Carvajal Cano
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil Circuito
Buga - Valle

Auto nº 193
Ejecutivo
76-111-31-03-002-2017-00107-00
Jorge Eliecer Rodríguez vs.
Claudio, Carlos Alberto y Karent Rocío Escobar Marín

1013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga- Valle del Cauca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2021).

Solicita la apoderada de la parte demandante – JORGE ELIECER RODRÍGUEZ, se fije fecha para remate de la posesión de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 373-109482 y 373-109483, pues la misma se encuentra embargada, secuestrada y avaluada.

Teniendo en cuenta la mencionada solicitud, se accederá a ella, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 448 del C.G. del P., que dispone: *“en el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad”*, de la siguiente manera:

	SI	NO
¿Es competente este Juzgado para conocer del presente proceso, en razón a la jurisdicción?	X	
¿Es competente este Juzgado para conocer el presente proceso en razón a la calidad de las partes, a la naturaleza, la cuantía y el territorio?	X	
¿La demanda se tramitó por el proceso al que corresponde?	X	
¿Hubo causales legales de interrupción o de suspensión?		X
¿Se respetaron los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión?	X	
¿Están debidamente representadas las partes?	X	
¿Se notificó en legal forma el mandamiento de pago al demandado, o a su representante o al apoderado de aquel o de este?	X	
¿Hubo providencia distinta a la que admite la demanda que se haya dejado de notificar?		X
¿La posesión que se solicita se remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado?	X	
¿Existen acreedores hipotecarios diferentes al demandante en el presente proceso?		X
¿Existen peticiones sobre levantamientos de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo?		X

Mencionado lo anterior, no existe causal alguna de nulidad que impida que este Juzgado fije fecha para realizar la diligencia de remate, razón por la cual se tiene por ejercido el control de legalidad y por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

En consecuencia, se señalará fecha para llevar a cabo tal diligencia, y conforme al art. 451 *ibídem*, para participar en el remate como postor se deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia el 40% del avalúo dado a la posesión sobre los bienes, siendo postura admisible la que cubra el 70% del mismo avalúo.

Igualmente, conforme a lo regulado en el art. 450 de la norma procedimental civil, la parte interesada deberá realizar la publicación del remate en la forma dispuesta en dicha norma así como en la Circular PCSJC21-26 de noviembre 17 de 2021, precisando que la publicación deberá realizarla el día domingo en un diario de amplia circulación (Occidente o País) o en una radiodifusora local (Voces de Occidente o Radio Guadalajara), por una sola vez con antelación no inferior a los diez (10) días de la fecha señalada.

En dicha publicación deberá advertirse que el remate de la posesión se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho.

Igualmente informar en el anuncio que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado¹

Allegarse copia del anuncio del remate publicado en el periódico señalado o la constancia del medio de comunicación sobre su transmisión en formato PDF. Igualmente debe allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate.

La diligencia de remate aquí programada, se llevará a cabo a través del aplicativo *TEAMS de OFFICE 365*, razón por la cual cinco (05) días antes de la diligencia, por Secretaría se enviará el correspondiente *Link* a las partes, apoderados e interesados a los correos aportados con la demanda y su contestación si la hubiere. Así mismo se fijará en el espacio dispuesto en la página *Web* de la Rama Judicial la fecha para esta diligencia.

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de este despacho para que previo a la diligencia se ponga en contacto con las partes a fin de verificar el correo electrónico correspondiente, así mismo para que junto con el *link* de acceso a la diligencia virtual, precise las indicaciones técnicas y el protocolo que se debe manejar para el buen desarrollo de la misma.

En todo caso el sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, con la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la realización de subastas electrónicas.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, presentadas en formato PDF, documento que **deberá estar protegido con una clave o contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez personalmente la solicite en el acto de la audiencia virtual**, con lo cual se garantiza la custodia de la información por parte exclusiva del Juez y a su vez la transparencia del remate. La postura debe contener como mínimo la siguiente información²:

¹ Numeral 4. 2. CIRCULAR PCSJC21-26 (NOV. 17/21)

² Numeral 4. 5. CIRCULAR PCSJC21-26 (NOV. 17/21)

- Posesión sobre los bienes individualizados por el que se hace postura
- Cuantía de la posesión por la que se hace postura
- Monto por el que hace postura
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es persona jurídica informará la razón social de la entidad, número de identificación tributaria -NIT, nombre del representante legal, número de identificación de este, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo del despacho

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día martes **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la posesión que detentan los demandados CLAUDIO, CARLOS ALBERTO Y KARENT ROCÍO ESCOBAR MARÍN sobre los bienes inmuebles ubicados la carrera 7 nº 2-28 y 2-30 del municipio de Guacarí (V), identificados con matrícula inmobiliaria nº **373-109482 y 373-109483** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), avaluada en la suma de **\$114.865.165,00**, la que se llevara a cabo a través del aplicativo *TEAMS de OFFICE 365*. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la posesión, previa consignación en el Banco Agrario del 40% del avalúo para participar en el remate como postor.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que, para la práctica de la anterior diligencia, debe cumplir las indicaciones señaladas en el artículo 450 del C.G.P., y la Circular PCSJC21-26 de noviembre 17 de 2021, publicando el aviso de remate en un diario de amplia circulación (Occidente o País) o en una radiodifusora local (Voces de Occidente o Radio Guadalajara).

En la anterior publicación, conforme a las normas mencionadas deberá incluirse: el número de teléfono del secuestre y la dirección de correo electrónico, donde pueda ser localizado, advertirse que el remate de la posesión sobre los bienes se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho.

Igualmente informar en el anuncio que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado.

TERCERO: INFORMAR al secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS que la exhibición de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria n° **373-109482 y 373-109483** que se encuentran bajo su custodia debe hacerse de forma virtual de manera preferente.

CUARTO: ADVERTIR EN LA PUBLICACIÓN que las ofertas virtuales se harán llegar **únicamente** al correo electrónico jpradop@cendoj.ramajudicial.gov.co, del titular del despacho en formato PDF que envíe el postor con sus datos de identificación, correo electrónico y teléfono, documento que **deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez directamente la solicite en el acto de la audiencia virtual.** llevándose el inmueble la mejor postura. Las posturas pueden ser presentadas **CINCO (05) DÍAS PREVIOS** al remate y durante la diligencia.

QUINTO: ADVERTIR EN LA PUBLICACIÓN que la diligencia será virtual. Sin embargo, en aras de garantizar el acceso de todas las personas que deseen hacer postura y no tengan la posibilidad de acceder virtualmente o no lo deseen, podrán solicitar hacerlo de manera física en la Secretaría del Juzgado, para lo cual, deberán informarlo vía correo electrónico j02ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta el día anterior de la diligencia para la respectiva autorización de ingreso a la sede. **SE ADVIERTE** que solo podrán ingresar las personas que porten el carné de vacunación contra COVID-19, hagan uso de las medidas de bioseguridad como el uso de tapabocas, antibacterial y se mantenga el distanciamiento físico. Así mismo ingresarán quienes no presenten síntomas relacionados con el COVID-19.

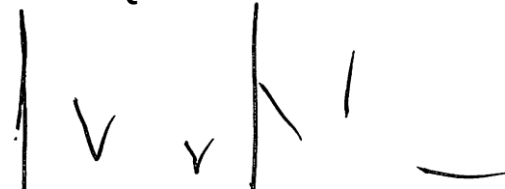
SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho que **TRES (3) DÍAS** antes a la fecha fijada en el numeral anterior. Remita el enlace del aplicativo *TEMAS de OFFICE 365* a las partes y sus apoderados para que si a bien lo tiene ingrese a la diligencia de remate.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho que junto con el enlace mencionado en el numeral anterior, remita las especificaciones técnicas mínimas y el respectivo protocolo para que la diligencia de remate tenga un buen desarrollo

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho, que dentro del espacio asignado a este Juzgado y en el lugar respectivo en el portal web de la Rama Judicial se fije la fecha de esta diligencia virtual

NOVENO: AUTORIZAR a la Secretaría de este Juzgado para que previo a la diligencia de remate se ponga en contacto con las partes, sus apoderados e interesados y verifique las direcciones de correo electrónico a las cuales se enviará el *link* de acceso a la diligencia de remate

NOTIFÍQUESE



JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

gbr



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.º 025

El anterior auto se notifica hoy 14-03-2022
a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO CARVAJAL CANO
Secretario